

0035-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veintiuno minutos del seis de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n° 0765-DRPP-2022 de las trece horas con cuarenta y tres minutos del ocho de diciembre de dos mil veintidós; este Departamento acreditó de forma incompleta la estructura del cantón OSA, de la provincia de PUNTARENAS de la asamblea cantonal celebrada en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintidós, lo anterior en virtud que se encontraba pendiente los cargos del Comité Ejecutivo cantonal (propietario y suplente) y dos delegados territoriales propietarios, por cuanto no cumplían con el principio de paridad de género, establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, Decreto n. ° 02-2012 y sus reformas, ya que la nómina de Comité Ejecutivo propietario se encontraba conformada por tres mujeres y la nómina de Comité Ejecutivo Suplente por tres hombres. Asimismo, no fueron procedentes los nombramientos de Carlos Andrés Ríos Ortiz, cédula de identidad n° 702220523 designado como secretario suplente y delegado territorial y Agnes Irina Álvarez Esquivel, cédula de identidad n° 108600109, designada como delegada territorial; los cuales ostentaban doble militancia, el primero con Liberación Nacional (como delegado adicional) y la segunda con Accesibilidad sin Exclusión (como presidenta propietaria y delegada territorial); a su vez el nombramiento del señor Carlos Andrés Ríos Ortiz fue realizado en ausencia en dichos cargos, el cual según lo indicado en autos, presentó nota de aceptación que no fue tramitada para el cargo de secretario suplente, y a la fecha no constaba la carta de aceptación a dicho puesto en el expediente de la agrupación política

En fecha veintitrés de diciembre del año en curso, la agrupación política celebró de forma presencial una nueva asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas, en la cual, de acuerdo al informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se designó a Tania Calderón Montero, cédula de identidad n° 110200387 como presidenta propietaria y delegada territorial; Carlos Andrés Ríos Ortiz, cédula de identidad n° 702220523 como secretario suplente (ausente) y delegado territorial; Angélica Quesada Varela, cédula de identidad n° 112460073, como tesorera propietaria (ausente); Diego Salas Rodríguez, cédula de identidad n° 112180989, como presidente suplente; Maritza Campos Cerdas, cédula de identidad n°

900630040, como secretaria suplente y Oldín Herrera Méndez, cédula de identidad n° 602410925, como tesorero suplente (ausente).

En misma fecha, se presentan adjunto al informe de fiscalización del delegado, las cartas de aceptación de los señores Ríos Ortiz, Quesada Varela, Herrera Méndez a los cargos que fueron electos en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA: PUNTARENAS

CANTÓN: OSA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110200387	TANIA CALDERON MONTERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
112460073	ANGELICA QUESADA VARELA	TESORERO PROPIETARIO
112180989	DIEGO SALAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
900630040	MARITZA CAMPOS CERDAS	SECRETARIO SUPLENTE
602410925	OLDIN HERRERA MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
119010346	BRITHANY NATASHA AZOFEIFA HIDALGO	FISCAL PROPIETARIO
501080461	JOSE ANTONIO PEREZ PEREZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112460073	ANGELICA QUESADA VARELA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112180989	DIEGO SALAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602410925	OLDIN HERRERA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110200387	TANIA CALDERON MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia señalada en el auto n° 0765-DRPP-2022, en relación al nombramiento efectuado de CARLOS ANDRES RIOS ORTIZ, cédula de identidad n° 702220523, por cuanto a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia del señor Ríos Ortiz a la militancia que ostenta con el partido Liberación Nacional (*ver auto n° auto n° 2150-DRPP-2021 de las ocho horas con diez minutos del veintidós de julio de dos mil veintiuno*), para subsanar dicho aspecto deberá presentarse la carta de renuncia a los cargos que ocupa con el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior (de forma física o digital) caso

contrario, deberá el Partido Costa Rica Primero, subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario propietario y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos